

EXPEDIENTE: JUN/011/2016.
ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
TERCERO
INTERESADO: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO,
EN PUERTO MORELOS.

AUTO DE REQUERIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

VISTO el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, el Magistrado Instructor en la presente causa, Vicente Aguilar Rojas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracciones I y IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, toda vez que es facultad del Magistrado que realice la ponencia, instruir las diligencias necesarias a fin de ordenar la complementación de documentación, información o la realización de diligencias para mejor proveer dentro del expediente en que se actúa, a fin de dejar el mismo en estado de resolución. -----

ACUERDA

PRIMERO. Requierase al Instituto Electoral de Quintana Roo, para que en el término de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, remita a este órgano jurisdiccional la siguiente documentación, relativa al Consejo Municipal del Instituto Electoral de Quintana Roo, en Puerto Morelos:

- 1) Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía para la elección de Gobernador, Diputados al Congreso local e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado, de las siguientes secciones electorales: **177 B, 177 C1, 177 C2, 177 C3, 178 B, 178 C1, 178 C2, 179 B, 179 C1, 179 C2, 179 C3, 179 C4, 179 C5, 179 C6, 179 C7, 179 C8, 179 C9, 179 C10, 179 C11, 5000 B y 5000 C1.**
- 2) Hojas de incidentes de las casillas **178 C1, 178 C2, 179 B, 179 C3, 179 C4, 179 C6, 179 C7 y 5000 C1**, si las hubiere.
- 3) Actas de la Jornada Electoral de las casillas: **177 C1, 177 C2, 178 B, 179 C4, 179 C7, 179 C9, 179 C11 y 5000 C1.**
- 4) Escritos de protesta, de cada una de las casillas del Ayuntamiento de Puerto Morelos, Quintana Roo.
- 5) Copia certificada del acta circunstanciada levantada por la Vocal Secretaria del Consejo Municipal del Instituto Electoral de Quintana Roo, de

Puerto Morelos, Josefina Valencia López, de fecha cinco de junio, relativa a la denuncia que realiza la ciudadana Angélica María Dorantes Ordoñez.

SEGUNDO. Requierase a los Partidos Políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, para que en el mismo término establecido en el punto de acuerdo PRIMERO, remitan a este órgano jurisdiccional la siguiente documentación, relativa al Consejo Municipal del Instituto Electoral de Quintana Roo, en Puerto Morelos: Hojas de incidentes de las casillas **178 C1, 178 C2, 179 B, 179 C3, 179 C4, 179 C6, 179 C7 y 5000 C1**, si las hubiere; Actas de la Jornada Electoral de las casillas: **177 C1, 177 C2, 178 B, 179 C4, 179 C7, 179 C9, 179 C11 y 5000 C1** y los escritos de protesta, de cada una de las casillas del Ayuntamiento de Puerto Morelos, Quintana Roo.

Así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor, Vicente Aguilar Rojas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. -----

VISTO el requerimiento solicitado por el Magistrado Instructor en los autos del presente expediente, gírese atento oficio a la autoridad señalada con antelación para efecto de que remita a este Tribunal, **en el término de cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la notificación del presente proveído la información requerida; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 38 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

NOTIFÍQUESE por oficio, al Instituto Electoral de Quintana Roo, así como a los Partidos Políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la pagina que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y -----

CÚMPLASE, así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste.-----